

MINISTERIO DE HACIENDA

11136

ORDEN de 13 de abril de 1976 por la que se acuerda la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia dictada en 3 de febrero de 1976 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 358/1974 promovido por don Juan de Dios Olías Porras y don Alfonso López-Laguna Gómez, vecinos de Córdoba, contra resolución del T. E. A. Central de 28 de marzo de 1974, en relación con la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, cuota proporcional.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 3 de febrero de 1976, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en la, excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 358/74, promovido por don Juan de Dios Olías Porras y don Alfonso López-Laguna Gómez de Córdoba, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de marzo de 1974, en relación con la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, cuota proporcional.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimándose ajustado a derecho el acuerdo de veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro del Tribunal Económico Administrativo Central debíamos desestimar y desestimamos las pretensiones deducidas contra el mismo por don Juan de Dios Olías Porras, por sí y como representante de los Vocales Contribuyentes de la Junta Mixta CO-tres-mil novecientos sesenta y seis para la fijación de los módulos e índices correctores de la cuota proporcional de la Contribución Rústica y Pecuaria; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

11137

ORDEN de 13 de abril de 1976 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada en 9 de febrero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Miguel González Lucas, número 1132/73, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 13 de febrero de 1973, por Contribución General sobre la Renta, ejercicio de 1962.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 9 de febrero de 1976 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 1132/73 interpuesto por don Luis Miguel González Lucas contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 13 de febrero de 1973, en relación con Contribución General sobre la Renta, ejercicio de 1962;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva,

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de trece de febrero de mil novecientos setenta y tres (R. G. mil noventa y cuatro-dos-setenta y dos y R. S. cuatrocientos cuarenta y cinco-setenta y dos), que declaró extemporáneo el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución dictada en reclamación cuatro mil doscientos cuarenta y cinco/setenta y uno por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid con fecha veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos, en la que este órgano

inferior confirma la liquidación cautelar por Contribución sobre la Renta, ejercicio mil novecientos sesenta y dos, derivada del recurso ante el Jurado Tributario Territorial; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

11138

ORDEN de 13 de abril de 1976 por la que se acuerda la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia dictada en 23 de enero de 1976 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 358/74 interpuesto por don Juan de Dios Olías Porras, de Córdoba, contra resolución del T. E. A. Central de 4 de abril de 1974, sobre cuota proporcional de la Contribución T. Rústica y Pecuaria.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 23 de enero último, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 358/74, interpuesto por don Juan de Dios Olías Porras, de Córdoba, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 4 de abril de 1974, sobre Cuota Proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimándose ajustado a derecho el acuerdo de cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro del Tribunal Económico-Administrativo Central, debíamos desestimar y desestimamos las pretensiones deducidas contra el mismo por don Juan de Dios Olías Porras, por sí y como representante de los Vocales Contribuyentes de la Junta Mixta CO-tres-mil novecientos sesenta y seis para la fijación de los módulos e índices correctores para la determinación de la cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

11139

ORDEN de 13 de abril de 1976 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Briones Espinosa y dos más, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 23 de abril de 1974, en relación con la Junta de Evaluación global de Gestores Administrativos, ejercicio 1970, correspondiente al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 2 de febrero de 1976 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso contencioso-administrativo número 535/1974, interpuesto por don Fernando Briones Espinosa y dos más, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de abril de 1974, en relación con la Junta de Evaluación global de Gestores Administrativos, ejercicio 1970, correspondiente al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julio Paneque Guerrero en nombre de don Fer-